



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0529 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

El Expediente N° 886554-2019, Documento N° 1866332-2019, que contiene el Oficio N° 077-2019-GRA-GRS-GR-OAL de fecha 23 de Enero del 2019 que el Director de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud, dispone el cumplimiento de la Sentencia N° 282-2018-4JET, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Arequipa en Materia Acción Contenciosa Administrativa Arequipa confirmada según Causa N° 06934-2016-0-0401-JR-LA-04 Primera sala Civil sobre Recalculo de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF a favor de doña María Emma NUÑEZ VDA DE CHAVEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 282-2018-4JET, aprobada con la Resolución N° 16 de fecha 30 de Mayo del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo en materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 06934-2016-0-0401-JR-LA-04, seguido por doña María Emma NUÑEZ VDA. DE CHAVEZ, confirmada por la Sentencia de Vista N° 21-2019 Primera Sala Civil, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa en la que solicita se le haga el Reajuste de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en la que Falla declarando: FUNDADA La demanda de Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por doña María Emma NUÑEZ VDA. DE CHAVEZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Publico encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa ORDENA: Que la parte demandada cumpla con emitir Resolución reconociendo y disponiendo a favor de la demandante el reajuste de la Bonificación Personal en base a la Remuneración básica de cincuenta Nuevos soles dispuesta por el Decreto de urgencia N° 105-2001 a partir del 01 de Setiembre del 2001, disponiendo el pago de Intereses Legales respectivos conforme a los Artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del Artículo 1249 del mismo Código Civil en la forma establecida y en el caso que deberán ser presupuestados conforme lo dispone el artículo 47° el Texto Único Ordenado en la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas ;



Que, según Resolución Directoral N° 0521-85-DRS-VIII-A-UP de fecha 17 de Junio 1984 se reconoce a doña María Emma NUÑEZ DE CHAVEZ, ex trabajadora Técnica en Enfermería II, Grado II Sub Grado 2, de la Entidad Ejecutora Presupuestal N° 008 Dirección Regional de Salud VIII Arequipa, Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, VEINTITRES (23) AÑOS SEIS (06) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS de servicios prestados al Estado hasta el 25 de Diciembre de 1983, por lo que es necesario ejecutar el Recalculo de la Bonificación Personal en base al 20% de la Remuneración Personal que le hubiese correspondido percibir a la recurrente en mérito a sus 23 años de Servicios prestados al Estado hasta el 25 de Diciembre de 1984;

Que, en el marco de la normatividad de la pretensión concreta es necesario tener en cuenta que el Artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 105-2001 establecía que el " Incremento establecido en el artículo precedente reajusta automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM en su Artículo 5° con vigencia desde el diecisiete de Octubre de Mil Novecientos ochenta y seis establece que: " La remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, en excepción de la Bonificación Familiar, así mismo en el Artículo cuarto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 dispone " Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Norma , los pensionistas de la Ley N° 20530 que perciban pensiones menores o iguales a S/. 1,250.00 por lo que es de alcance de la peticionante doña María Emma NUÑEZ VDA DE CHAVEZ; el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 establece "la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel los beneficios son los establecidos por las leyes y el reglamento y son uniforme para toda la administración pública, del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en lo referente al pago de Intereses Legales; El tribunal Constitucional ha dejado establecido que corresponde el pago de los intereses legales que se hayan generado por razones de pago no oportuno ,así mismo en la sentencia emitida en el expediente número 065-2002-AA/TC precisa que en los casos en los cuales se advierta el incumplimiento de pago de la pensión por inadecuada aplicación de las normas vigentes en la fecha de la contingencia debe aplicarse a las remuneraciones devengadas la tasa de Interés legal establecida en el artículo 1246 del Código Civil ;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 1440-2018 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21



De Mayo del 2007 el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por las Unidades de Registro y Control de Asistencia Informe N° 102-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-RCAYLEG, de fecha 31 de Enero del 2019, Remuneraciones y Planillas, Informe N° 062-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-Rem.Pilas de fecha 09 de Abril del 2019 en la que Informa que la Recurrente figura en Planilla de Haberes en el mes de Setiembre del 2001 con el monto de S/. 0.01 De Bonificación Personal por lo que es necesario reconocer el derecho al recalcule de la Bonificación Personal a partir del mes de Setiembre del 2001, y a la liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y lo visado por el Director Adjunto de Personal y la Opinión favorable del Director de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia N° 282-2018-4JET de fecha 30 de Mayo del 2018 Expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Expediente N° 06934-2016-0-0401-JR-LA-04 que declara fundada la demanda, de Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por María Emma NUÑEZ VDA DE CHAVEZ, confirmada por la Sentencia de Vista N° 21-2019 de la Primera Sala Civil, en contra de la Gerencia Regional de Salud con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa en la que solicita se le haga el Reajuste de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de urgencia N° 105-2001, en la que Falla declarando: FUNDADA La demanda de Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por doña María Emma NUÑEZ VDA. DE CHAVEZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Publico encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa ORDENA: Que la parte demandada cumpla con emitir Resolución reconociendo y disponiendo a favor de la demandante el reajuste de la Bonificación Personal en base a la Remuneración básica de cincuenta Nuevos soles dispuesta por el Decreto de urgencia N° 105-2001 a partir del 01 de Setiembre del 2001, disponiendo el pago de Intereses Legales respectivos conforme a los Artículos 1242 y 1246 del Código Civil;

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer a favor de doña María Emma NUÑEZ VDA DE CHAVEZ, DNI 29597107 ex servidora Cesante con el Cargo de Técnica en Enfermería II Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Mliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el monto de DIEZ CON 00/100 SOLES(S/.10.00) mensuales de Bonificación Personal, en mérito a la Sentencia N° 282-2018-2018-4JET expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa en el Expediente N° 6934-2016-0-0401-JR-LA-04 que se venía tramitando por el mismo Juzgado que dispone otorgar el recalcule de la bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 en sustitución de la bonificación establecida por la Ley que se viene pagando a la fecha;



ARTICULO TERCERO.- Reconocer a favor de doña María Emma NUÑEZ VDA DE CHAVEZ , ex servidora Cesante de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales Crédito ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 23/100 SOLES (S/3,240.23), por concepto de devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 20% dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2018 , monto al cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

ARTICULO CUARTO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



ARTICULO QUINTO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía, remitir todo lo actuado al Especialista en Calculo de Intereses para la liquidación de los Intereses correspondientes del monto reconocido a favor de la recurrente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, .

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... OCHO... (08) del mes de MAYO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GERENCIA REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACH
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/ACCH/MCX